

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

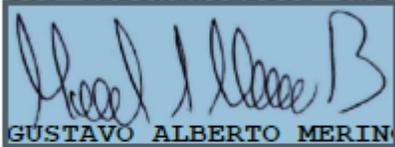
Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado	ARLEX DARIO BONILLA ACEVEDO, LUZ ELENA SANCHEZ QUIROZ, ONEIDE DE JESUS GIRALDO MARTINEZ
Radicado	05001 40 03 028 2024-00172 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Titulo Complejo), instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y en contra ARLEX DARIO BONILLA ACEVEDO, LUZ ELENA SANCHEZ QUIROZ, y ONEIDE DE JESUS GIRALDO MARTINEZ se INADMITE de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- 1). Desacumulará la pretensión penúltima de la demanda toda vez que *“los cánones de arrendamiento que se sigan causando”* no corresponden propiamente a prestaciones periódicas a las que estén obligada la ejecutada frente a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
- 2). Arrimará prueba de la vigencia de la póliza No. 13053 para los periodos indemnizados.
- 3). En cuanto a la Declaración de Pago y Subrogación, se trata de un archivo PDF que contiene una firma escaneada e incorporada al documento (ver contorno azul):

antecedentes obligaciones y podrá ejercer  
derivan del contrato de arrendamiento, par  
los arrendatarios obligados.



GUSTAVO ALBERTO MERINO BERNAL

C.C. 98,547,352

ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS SAS

NIT: 890,911,110

Por lo que demostrará que dicha firma proviene del Representante Legal y/o que él fue que la autorizó o insertó en dicho documento (Art 7 Ley 527 de 1999 y artículo 3 del Decreto 2364 de 2012). Lo anterior teniendo en cuenta, además, que no se trata de un mensaje de datos, es decir, de un documento creado y enviado directamente por el representante legal por medios electrónicos.

De ser el caso, podrá exhibir la certificación en la Secretaría del Despacho, donde se procederá a su escaneo y a la confirmación de la firma dentro del mismo.

**4).** Indicará si el inmueble arrendado está obligado a cancelar cuotas de administración, en caso de ser afirmativa la respuesta, señalará a cuánto asciende dicho rubro mensualmente, y si en los cánones adeudados incluyen dicho cobro. Del cumplimiento de este requisito se adecuarán los hechos y las pretensiones a que haya lugar, e incorporará las pruebas que así lo acrediten.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6902158257bab204bb262e18f7e2c1cf44381b911b2edf312ddc032b31976b98**

Documento generado en 27/02/2024 06:31:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**